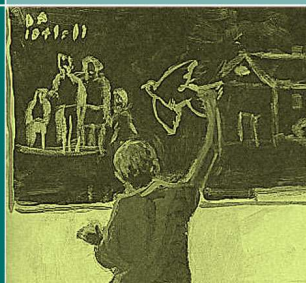


EDUCA



EDUCAR EN LIBERTAD

Principios y valores que deben sustentar una
política educativa

1 de octubre de 2009

INFORME

EDUCAR EN LIBERTAD

Principios y valores que deben sustentar una política educativa

1 de octubre de 2009



PROFESIONALES POR LA ÉTICA – ÁREA DE ESTUDIOS

INDICE

	Pág.
Presentación.	4
1. Introducción.	5
2. La familia.	6
3. Los alumnos.	7
4. Los profesores.	7
5. Los centros docentes.	8
6. La administración.	8

PRESENTACIÓN

La situación de emergencia educativa está calando en la sociedad española. Si bien los últimos informes internacionales sobre los resultados académicos de nuestra educación no difieren sustancialmente de sus ediciones precedentes, un cúmulo de factores sociales ha precipitado la conciencia de que es precisa una reforma educativa radical y coherente, a la par que consensuada por los partidos políticos y los agentes sociales partícipes en el ámbito educativo.

Ha de tratarse de una reforma que, por su propia naturaleza, inspire las políticas educativas durante un período de tiempo suficiente para que rinda sus frutos. Y para ello es preciso que sea edificada desde unos principios coherentes y consensuados.

PROFESIONALES POR LA ÉTICA, fiel a su vocación de servicio a una sociedad de la que se siente partícipe y corresponsable, ofrece al debate educativo esta propuesta de principios y valores que pudieran sustentar la construcción de tan necesario pacto.

Hemos procurado trazar las líneas básicas que configuran una comunidad educativa interdependiente y solidaria, capaz de hacer converger sus esfuerzos en una mejora integral de los alumnos que, en breve lapso de tiempo, constituirán la sociedad española.

Venimos así a establecer un conjunto armónico de derechos y deberes que, esbozados en sus líneas básicas, deberán ser desarrollados a través de la correspondiente normativa de carácter técnico.

Es nuestra propuesta inicial para lograr ese pacto educativo y, como tal, la sometemos al debate. Y es que educar en libertad es condición para alcanzar un futuro mejor.

1. Introducción

1.1. Objetivo y características de la educación

1.1.1. El objetivo primordial de toda educación es facilitar al educando el desarrollo de sus potencialidades naturales de modo que crezca como persona y miembro de la sociedad.

1.1.2. Mediante la educación se desarrollan y consolidan conocimientos, virtudes morales y hábitos intelectuales y de trabajo. El afianzamiento de los valores propios de nuestra tradición cultural facilitará al alumno una primera comprensión del mundo en el que vive que hará posible el desarrollo de una cosmovisión propia en etapas posteriores de su desarrollo.

1.1.3. La educación debe tener en cuenta el carácter libre del educando, de modo que se necesita el concurso activo de éste para alcanzar los objetivos educativos.

El desarrollo de la persona humana en sus diversas potencialidades es un proceso continuo, de tal forma que la educación dura toda la vida, si bien es durante los primeros años cuando deben cimentarse los hábitos fundamentales.

1.2. La comunidad educativa

1.2.1. En el proceso de educación de la persona intervienen varios agentes: la familia, el centro escolar por medio de los profesores, la Administración (a través de las disposiciones administrativas que afectan al centro educativo) y el entorno social.

1.2.2. Según las distintas etapas del desarrollo evolutivo de la psicología del educando, unos factores tienen más influencia en su educación que otros.

1.3. Ordenamiento: principio de subsidiariedad

1.3.1. Los diversos agentes que constituyen la comunidad educativa deben ordenar su influencia en el educando según el principio de subsidiariedad: las instancias superiores no intervienen en el proceso si la instancia inferior es capaz de desarrollar su cometido eficaz y autónomamente. La participación de las instancias superiores se realiza a petición y en consonancia con los objetivos de las instancias inferiores.

1.3.2. Los primeros y principales responsables de la educación de los alumnos son sus padres, que los han engendrado y deben prepararles para ser hombres felices y ciudadanos cabales. Los centros escolares son colaboradores de los padres en su responsabilidad educativa.

1.3.3. La educación familiar se va complementando con la educación escolar, en la que el alumno adquiere gran parte de su instrucción científica y humanística y consolida

una serie de valores y hábitos acordes con los principios establecidos por su educación familiar.

1.3.4. A su vez, la administración debe estar orientada al servicio de las necesidades demandadas por los centros docentes, facilitándoles la autonomía y los recursos necesarios para desempeñar de modo eficaz su tarea.

1.4. Neutralidad de la escuela estatal

1.4.1. La Administración y los centros estatales deberán velar activamente por evitar una instrucción que no respete directa o indirectamente la neutralidad ideológica en todas las materias, excluyendo todo adoctrinamiento tal y como ha sido perfilado tal concepto por el Tribunal Supremo.

1.4.2. La Administración deberá crear un mecanismo institucionalizado al que los padres que padezcan situaciones de adoctrinamiento en una escuela estatal pudieran acudir para ver restablecido sus derechos educativos. Igualmente deberá articular mecanismos disciplinarios para los casos más graves y evidentes de adoctrinamiento consciente en los centros estatales.

2. La familia

2.1. Como primeros y principales educadores, los padres tienen el derecho a que sus hijos puedan recibir la educación que esté de acuerdo con sus convicciones morales, religiosas o pedagógicas, de modo que su etapa de escolarización se desarrolle en sintonía con los principios que orientan su educación familiar.

2.2. Para garantizar el derecho a que sus hijos reciban una educación acorde con sus principios morales y religiosos, los padres deben tener el derecho efectivo a elegir una educación conforme a sus convicciones morales y religiosas, estatal o de iniciativa social, más adecuado para sus hijos.

2.3. Para que los padres puedan ejercer efectivamente su derecho a la educación de sus hijos, ha de reconocerse el derecho a ser informados detalladamente de la programación de las asignaturas, los materiales utilizados y todas las actividades escolares y extraescolares de los alumnos.

2.4. Otra garantía de una educación eficaz y armónica consiste en el derecho a escoger la lengua de aprendizaje.

2.5. La sintonía de intereses y principios entre la familia, primera educadora, y las instituciones docentes requiere de una relación fluida y formal entre los padres, los profesores y los responsables del centro educativo.

3. Los alumnos

3.1. Todos los alumnos deben gozar de una igualdad efectiva de oportunidades de escolarización y formación con independencia de su origen y condiciones sociales. Deben, para ello, arbitrase, desde la administración, sistemas de becas y apoyo basados en el mérito personal, según la capacidad económica y la situación social.

3.2. Todos los alumnos deben recibir una educación que garantice la igualdad de contenidos mínimos formativos entre las distintas autonomías.

3.3. Los alumnos deben ser educados en el valor del esfuerzo, el mérito y la solidaridad, y así deben serles reconocidos, lo que constituye la mejor garantía de defensa de igualdad de oportunidades, redistribución del conocimiento e incentivo de la excelencia.

3.4. Los alumnos deben poder ejercer su libertad religiosa y de conciencia en los centros estatales, y respetarse su derecho a no ser preguntado por ellas en el centro, ni ser discriminado por sus convicciones o las de sus padres. Para ello es necesario tipificar el acoso moral por razones ideológicas.

4. Los profesores

4.1. Los profesores tienen el derecho y el deber de recibir la formación necesaria y continuada para ejercitar eficazmente su trabajo: reciclaje científico, metodológico, en nuevas tecnologías, en competencias tales como el liderazgo y la autoridad, etc.

4.2. Es precisa una recuperación de la autoridad del profesor en la que deben tomar parte activa las familias y la sociedad en general. En este sentido, es preciso que se haga efectiva a nivel nacional la institución del docente como Autoridad Pública con todas sus consecuencias. Deberá estudiarse la creación de una figura legal análoga para los docentes de los centros de enseñanza privados.

4.3. El profesor ha de ser guía y referente de la instrucción del alumno. Es el protagonista del proceso docente y no un mero mediador del aprendizaje del alumno.

4.4. Es necesario recuperar el peso de la instrucción programada, fundamentalmente en las etapas preuniversitarias, frente a una orientación constructivista para la que el alumno no dispone de suficiente madurez en estas primeras etapas educativas.

4.5. La sintonía de intereses y principios entre la familia, primera educadora, y las instituciones docentes requiere de una relación fluida y formal entre los padres, los profesores y los responsables del centro educativo.

5. Los centros docentes

5.1. Los ciudadanos han de tener el derecho real y efectivo a crear centros de iniciativa social con un ideario conforme a sus convicciones.

5.2. Los centros docentes deben gozar de una cierta autonomía y capacidad de innovación pedagógica.

5.3. Los centros de iniciativa social deben tener derecho a una concertación con la administración sin limitaciones ideológicas o metodológicas (v. gr., la educación diferenciada), siempre que cumplan los requisitos legales para acceder a los conciertos.

5.4. Todos los centros educativos deberán establecer y observar unas normas de convivencia de obligado cumplimiento referidas a todos los miembros de la comunidad escolar. Éstas deberán conjugar la flexibilidad y la exigencia para que la labor docente se desarrolle en armonía y alcance los objetivos educativos propuestos. Deberán tipificarse, asimismo, las correspondientes sanciones proporcionadas a la gravedad del incumplimiento.

5.5. La programación educativa en los centros docentes ha de orientarse hacia la formación integral de los alumnos teniendo en cuenta las distintas dimensiones de la persona y las convicciones morales y religiosas de sus padres.

5.6. El centro debe procurar una atención personalizada de cada alumno, que ha de reflejarse en las relaciones periódicas y formales con su familia.

5.7. Los centros con ideario propio han de gozar de las facilidades precisas para impartir sin obstáculos legales o fácticos la instrucción y la formación en valores según su ideario.

5.8. Los centros docentes de iniciativa estatal han de preservar la neutralidad ideológica en la instrucción y formación de valores. Estos, en todo caso, deben ser comúnmente admitidos por la sociedad y ajenos a todo partidismo ideológico.

5.9. La sintonía de intereses y principios entre la familia, primera educadora, y las instituciones docentes requieren de una relación fluida y formal entre los padres, los profesores y los responsables del centro educativo.

6. La administración

6.1. La administración ha de velar por el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes que corresponden a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

6.2. Las diversas instancias administrativas han de procurar destinar la inversión necesaria en medios materiales y humanos para facilitar e impulsar la tarea docente de los centros educativos.

6.3. La administración no sólo respetará la enseñanza de iniciativa social (empresarial, religiosa, cooperativa o cualquiera otra) y velará por su subsistencia, sino que tratará de incentivarla y sostenerla en su fase de lanzamiento, por identificarse más plenamente con las capacidades, necesidades e intereses de la sociedad y las familias.

6.4. La administración elaborará los diversos currículos atendiendo a la formación integral de los alumnos procurando, para ello, una recuperación de las disciplinas humanísticas.

6.5. La administración procurará establecer un modelo de excelencia educativa que recoja y divulgue objetivos educativos, metodología, buenas prácticas, indicadores, recomendaciones, etc.

6.6. La Administración del Estado ha de potenciar la cohesión nacional en la escuela, mediante el estudio de la Historia común de los españoles, sin fraccionamientos ni condicionantes ideológicos, y el conocimiento de los símbolos constitucionales que representan a España. A tal fin sería de gran ayuda la obligada impartición literal del Título Preliminar de la Constitución española.

6.7. La Administración ha de garantizar el libre ejercicio, sin trabas ni discriminaciones, de la libertad religiosa de los padres y sus hijos en los centros estatales. Por ello, ha de velar activamente, también, por el respeto al estatuto jurídico de la asignatura de religión, en los términos establecidos por los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

6.8. No hay educación sin un entorno educativo favorable a los valores que quieren transmitirse a los hijos. Por ello, además del entorno escolar, la administración ha de proteger al menor de la programación radiofónica y televisiva que proponga modelos éticos perjudiciales para su desarrollo como persona íntegra y ciudadano cabal.

© PROFESIONALES POR LA ÉTICA, 2009

Se autoriza la reproducción de este Informe así como su difusión pública con cita de su procedencia.

Editado por el Área de Estudios de PROFESIONALES POR LA ÉTICA

c/ Juan Bravo, 58-60

28006 Madrid

Tfno. 914022721

Fax 913093228

Correo: info@profesionalesetica.org

Página web: www.profesionalesetica.org



ÁREA DE ESTUDIOS

Copyright © PROFESIONALES POR LA ÉTICA. 2007
C/ Juan Bravo 58 -60, E- 25 / 28006 Madrid
T. 91 402 27 21 / Fax. 91 309 32 28

www.profesionalesetica.org
info@profesionalesetica.org